



RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°070-2020-MGRH/UA

Lima, 13 de marzo de 2020

VISTO:

El Informe N°08-2020-ANA-MGRH/JSM, el Informe N°30-2020-ANA-MGRH/CTC URUBAMBA/OVF, el Informe N°016-2020-ANA-MGRH-CTC URUBAMBA/IVS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE 002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, mediante Resolución de Administración N°061-2020-MGRH-UA del 02 de marzo de 2020, se aprobó la asignación de fondos en la modalidad de “Encargo” a nombre de la Lic. MARIELA ROXANA TORRES FUENTES, Asistente Administrativo de la Coordinación Técnica de la Cuenca Urubamba del PGIRH, para la ejecución de gastos del 02 al 15 de marzo de 2020;

Que, mediante el Informe N°016-2020-ANA-MGRH-CTC URUBAMBA/IVS, el Especialista en Monitoreo de Calidad de Aguas Superficiales del PGIRH, solicita la ampliación de plazo de ejecución y rendición del Presupuesto para la ejecución del 1er Monitoreo Participativo de Calidad de Agua Superficial en la Cuenca Urubamba-Vilcanota-Marzo 2020;

Que, mediante el Informe N°30-2020-ANA-MGRH/CTC URUBAMBA/OVF de fecha 09 de marzo de 2020, el Coordinador Técnico de Cuenca Urubamba



del PGIRH, con referencia al Informe N°016-2020-ANA-MGRH-CTC URUBAMBA/IVS, indica que la ampliación de plazo solicitada obedece a la reprogramación del Monitoreo de Calidad de Agua, dado por los acontecimientos y alertas suscitados por efectos naturales climáticos, recomendando la ampliación de plazo hasta el 29 de marzo de 2020;

Que, mediante el Informe N°08-2020-ANA-MGRH/JSM de fecha 13 de marzo de 2020, el Coordinador de Contabilidad de la UE002: MGRH, con referencia al Informe N°016-2020-ANA-MGRH-CTC URUBAMBA/IVS y al Informe N°30-2020-ANA-MGRH/CTC URUBAMBA/OVF, recomienda ampliar hasta el 29 de marzo de 2020, la ejecución de los fondos asignados en la modalidad de "Encargo" aprobados con la Resolución de Administración N°061-2020-MGRH-UA, a efecto de cumplir con lo establecido en el Plan de Trabajo y culminar de manera eficiente con lo que respecta a las actividades inherentes al Primer Monitoreo Participativo de Calidad de Agua Superficial en la Cuenca Urubamba Vilcanota;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 establece que la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo" se regula mediante Resolución de Administración "estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, respecto de la asignación de fondos del "Encargo" aprobado con la Resolución de Administración N°038-2020-MGRH-UA, su plazo de ejecución requiere ser ampliado para cumplir de manera eficiente con las actividades planificadas, sin que ello implique mayor asignación de fondos;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1441, que aprobó el Sistema Nacional de Tesorería, establece que adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería, se rige, entre otros por los principios de Eficiencia y Prudencia, en tanto el manejo y disposición de los Fondos Públicos deben viabilizar "su *óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente*";

Que, la ampliación del plazo de ejecución de gasto solicitada, atendiendo a la necesidad de cumplirse lo programado, y sin que implique mayor asignación de fondos, se encuadra en el Principio de Eficiencia y Prudencia antes mencionado, lo cual debe ser concordado con los Principios de Celeridad y Eficacia establecidos en el artículo IV del Título Preliminar y numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)", siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del Visto;



De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, el Decreto Legislativo N°1441, que aprobó el Sistema Nacional de Tesorería y el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la ampliación del periodo de ejecución de gasto de la asignación de fondos por “Encargo” otorgado mediante la Resolución de Administración N°061-2020-MGRH-UA, del 16 al 29 de marzo de 2020, manteniéndose vigente la específica de gasto, concepto y montos detallados en la mencionada resolución.

Artículo 2°. - El responsable del fondo asignado mediante la Resolución de Administración N°061-2020-MGRH-UA cuyo plazo de ejecución de gasto ha sido ampliado con la presente, deberá cumplir con la rendición de gastos debidamente documentada, de conformidad a las normas de tesorería y las normas que regulan los comprobantes de pago, en un plazo no mayor de tres días (03) hábiles de concluido el periodo de ejecución de gastos, ampliado mediante la presente resolución de administración.

Artículo 3°.- Encargar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la *Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, el cumplimiento de la presente resolución.



Regístrese y comuníquese

CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS

Coordinador Administrativo

Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos